

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código : 20600472934  
Nombre o Razón social : ASOCIACION AMACC

Fecha de envío : 09/05/2023  
Hora de envío : 23:47:25

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

LA OBSERVACION ES QUE SE ESTÁ SOLICITANDO PARA EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EN CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN, SOLICITAN CONTAR CON REMYPE VIGENTE, SIN EMBARGO; LOS REQUISITOS QUE ESTAN SOLICITANDO NO CORRESPONDEN, PUES ESTO SE REFIERE A QUE LA EMPRESA DEBE ESTAR HABILITADO PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADO SERVICIO, POR EJEMPLO ESTAR AUTORIZADO PARA PORTAR ARMAS ENTRE OTROS. POR LO QUE SE DEBE DE RETIRAR DE LAS BASES LOS REQUISITOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.1 Literal: A Página: 31

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LITERAL A) Libertad de concurrencia.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria establecen que el literal A ¿Capacidad legal ¿ habitación¿ del numeral 3.2 ¿Requisitos de calificación¿ en la que debe considerarse los requisitos de habilitación que la entidad crea convenientes. Sumado a ello debe tenerse en cuenta que los mantenimientos rutinarios es un servicio que se orientan específicamente a promover la gestión del mantenimiento rutinario de caminos vecinales en base a microempresas, entre los gobiernos o administraciones regionales y municipales responsables de cumplir ésta función. Las actividades de mantenimiento rutinario mencionadas arriba, pueden ser fácilmente ejecutadas con mano de obra, por lo cual se promueve la contratación de microempresas para la realización de estas actividades. La microempresa de mantenimiento es la instancia técnica responsable de realizar permanente y adecuadamente las labores de mantenimiento rutinario de los caminos. Las microempresas de mantenimiento son promovidas dentro de las propias poblaciones que habitan en las inmediaciones de las vías que serán sometidas al mantenimiento rutinario; en tal sentido, cumplen la función de articular la participación comunal en el cuidado y mantenimiento de las vías. Por tal motivo no se acoge la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20600472934	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION AMACC	Hora de envío :	23:47:25

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

LA OBSERVACIÓN ES QUE EL MONTO DE FACTURACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ESTE MONTO SUPERA TRES VECES EL VALOR REFERENCIAL. PUES PARA LOS POSTORES QUE ACREDITEN SER REMYPE SE ESTA SOLICITANDO EL MONTO DE S/ 33,000.00 NO DEBIENDO SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE EL VALOR REFERENCIAL ES DE S/99,000 Y QUE COMO MONTO MÁXIMO DEL VALOR ESTIMADO SERÍA HASTA TRES VECES EL VALOR ESTIMADO SIENDO EL MONTO DE S/ 297,000 Y NO S/ 403,000.00, POR LO QUE SOLICITO QUE SE CONSIDERE 2 VECES EL VALOR ESTIMADO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.1      **Literal:** C      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

49.6 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la observación se tiene que el participante estaría suponiendo los montos con los que se acreditaría la experiencia más aún si los montos fueron calculados estrictamente las bases estándar tomando como base el valor estimado el cual no es público. Por ese motivo no se acoge la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20600472934	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION AMACC	Hora de envío :	23:47:25

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

LA OBSERVACION ES QUE SE ESTÁ SOLICITANDO PARA EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EN CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN, SOLICITAN CONTAR CON REMYPE VIGENTE, SIN EMBARGO; LOS REQUISITOS QUE ESTAN SOLICITANDO NO CORRESPONDEN, PUES ESTO SE REFIERE A QUE LA EMPRESA DEBE ESTAR HABILITADO PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADO SERVICIO, POR EJEMPLO ESTAR AUTORIZADO PARA PORTAR ARMAS ENTRE OTROS. POR LO QUE SE DEBE DE RETIRAR DE LAS BASES LOS REQUISITOS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.1      **Literal:** A      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LITERAL A) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe señalar que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria establecen que el literal A ¿Capacidad legal ¿habitación¿ del numeral 3.2 ¿Requisitos de calificación¿ en la que debe considerarse los requisitos de habilitación que la entidad crea convenientes. Sumado a ello debe tenerse en cuenta que los mantenimientos rutinarios es un servicio que se orientan específicamente a promover la gestión del mantenimiento rutinario de caminos vecinales en base a microempresas, entre los gobiernos o administraciones regionales y municipales responsables de cumplir ésta función. Las actividades de mantenimiento rutinario mencionadas arriba, pueden ser fácilmente ejecutadas con mano de obra, por lo cual se promueve la contratación de microempresas para la realización de estas actividades. La microempresa de mantenimiento es la instancia técnica responsable de realizar permanente y adecuadamente las labores de mantenimiento rutinario de los caminos. Las microempresas de mantenimiento son promovidas dentro de las propias poblaciones que habitan en las inmediaciones de las vías que serán sometidas al mantenimiento rutinario; en tal sentido, cumplen la función de articular la participación comunal en el cuidado y mantenimiento de las vías. Por tal motivo no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20600472934	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION AMACC	Hora de envío :	23:47:25

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

LA OBSERVACIÓN ES QUE EL MONTO DE FACTURACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ESTE MONTO SUPERA TRES VECES EL VALOR REFERENCIAL. PUES PARA LOS POSTORES QUE ACREDITEN SER REMYPE SE ESTA SOLICITANDO EL MONTO DE S/ 13,000.00 NO DEBIENDO SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE EL VALOR REFERENCIAL ES DE S/ 52,000 Y QUE COMO MONTO MÁXIMO DEL VALOR ESTIMADO SERÍA HASTA TRES VECES EL VALOR ESTIMADO SIENDO EL MONTO DE S/ 297,000 Y NO S/ 156,000.00, POR LO QUE SOLICITO QUE SE CONSIDERE 2 VECES EL VALOR ESTIMADO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.1      Literal: C      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

49.6 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la observación se tiene que el participante estaría suponiendo los montos con los que se acreditaría la experiencia más aún si los montos fueron calculados estrictamente las bases estándar tomando como base el valor estimado el cual no es público. Por ese motivo no se acoge la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20600472934	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION AMACC	Hora de envío :	23:47:25

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

LA OBSERVACION ES QUE SE ESTÁ SOLICITANDO PARA EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EN CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN, SOLICITAN CONTAR CON REMYPE VIGENTE, SIN EMBARGO; LOS REQUISITOS QUE ESTAN SOLICITANDO NO CORRESPONDEN, PUES ESTO SE REFIERE A QUE LA EMPRESA DEBE ESTAR HABILITADO PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADO SERVICIO, POR EJEMPLO ESTAR AUTORIZADO PARA PORTAR ARMAS ENTRE OTROS. POR LO QUE SE DEBE DE RETIRAR DE LAS BASES LOS REQUISITOS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.1      **Literal:** A      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LITERAL A) Libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe señalar que las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria establecen que el literal A ¿Capacidad legal ¿habitación¿ del numeral 3.2 ¿Requisitos de calificación¿ en la que debe considerarse los requisitos de habilitación que la entidad crea convenientes. Sumado a ello debe tenerse en cuenta que los mantenimientos rutinarios es un servicio que se orientan específicamente a promover la gestión del mantenimiento rutinario de caminos vecinales en base a microempresas, entre los gobiernos o administraciones regionales y municipales responsables de cumplir ésta función. Las actividades de mantenimiento rutinario mencionadas arriba, pueden ser fácilmente ejecutadas con mano de obra, por lo cual se promueve la contratación de microempresas para la realización de estas actividades. La microempresa de mantenimiento es la instancia técnica responsable de realizar permanente y adecuadamente las labores de mantenimiento rutinario de los caminos. Las microempresas de mantenimiento son promovidas dentro de las propias poblaciones que habitan en las inmediaciones de las vías que serán sometidas al mantenimiento rutinario; en tal sentido, cumplen la función de articular la participación comunal en el cuidado y mantenimiento de las vías. Por tal motivo no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20600472934	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION AMACC	Hora de envío :	23:47:25

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

LA OBSERVACIÓN ES QUE EL MONTO DE FACTURACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ESTE MONTO SUPERA TRES VECES EL VALOR REFERENCIAL. PUES PARA LOS POSTORES QUE ACREDITEN SER REMYPE SE ESTA SOLICITANDO EL MONTO DE S/ 18,000.00 NO DEBIENDO SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO, POR LO QUE SE ENTIENDE QUE EL VALOR REFERENCIAL ES DE S/ 77,000 Y QUE COMO MONTO MÁXIMO DEL VALOR ESTIMADO SERÍA HASTA TRES VECES EL VALOR ESTIMADO SIENDO EL MONTO DE S/ 216,000 Y NO S/ 220,000.00, POR LO QUE SOLICITO QUE SE CONSIDERE 2 VECES EL VALOR ESTIMADO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.1      **Literal:** C      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

49.6 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la observación se tiene que el participante estaría suponiendo los montos con los que se acreditaría la experiencia más aún si los montos fueron calculados estrictamente las bases estándar tomando como base el valor estimado el cual no es público. Por ese motivo no se acoge la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20561280691	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION RENOY LUYA VIEJO	Hora de envío :	20:04:49

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la publicación de las bases administrativas en el ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3 (RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR); nos menciona en el ¿cuadro de equipamiento y movilidad solicitando ¿motokar¿ se observa: Con la finalidad de no vulnerar el artículo 2¿ del RLCE y así tener la participación de más postores agregar moto lineal.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

1.- Bases Estándar 2.-Artículo 2º Ley Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La movilidad es para realizar el transporte de herramientas manuales y del personal que va laborar en cada Camino Vecinal, así mismo, los tramos en los caminos vecinales varían desde los 7 km hasta los 50 km, es por eso, que por el bienestar del personal y el traslado correcto de las herramienta se ha considerado una MotoKar. Por tal motivo no se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20561280691	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION RENOY LUYA VIEJO	Hora de envío :	20:04:49

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De la publicación de las bases administrativas en el ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3 (REQUISITOS DEL PROVEEDOR); nos menciona que se considera similar: ¿Servicio de mantenimiento vial rutinario y/o mantenimiento rutinario de caminos vecinales; no considerándose válidas las combinaciones de mantenimiento rutinario con mantenimiento periódico, así mismo no consideran las obras de mantenimiento de vías en general¿ SE OBSERVA : Si bien es cierto en un contrato puede haber la combinación de mantenimiento periódico y mantenimiento rutinario; pero estas pueden ejecutarse por fases es decir un periodo de tiempo el mantenimiento periódico y otro periodo de tiempo el mantenimiento rutinario, eso quiere decir que ambos sucesos tienen su constancia de conformidad por cada rubro. ¿Por lo que se solicita incluir si la conformidad es respecto a mantenimiento rutinario sería válida esa experiencia ya que el objeto de la contratación es un servicio; de lo contrario nos hace pensar la restricción de muchos postores, para no participar y el direccionamiento como hubo en procesos anteriores por su institución, donde restringieron la participación a los postores y favorecieron a un solo ganador de una asociación.

Con la finalidad de no vulnerar los principios del artículo 2° del RLCE se solicita incluir en las bases integradas dicha observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 8.2      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

1.- Bases Estándar 2.-Artículo 2° Ley Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se puede considerar servicios similares por la naturaleza del trabajo, en un mantenimiento periódico las actividades tienen características de trabajos en recuperación de la superficie de rodadura, reparación de obras de arte, reparación del sistema de drenaje, actividades que no se relacionan con un mantenimiento rutinario, así esta contenga servicios combinados. Por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20561280691	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION RENOY LUYA VIEJO	Hora de envío :	20:04:49

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De la publicación de las bases administrativas en el ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3 (JEFE DE MANTENIMIENTO); Se solicita que el jefe de mantenimiento cuente con una experiencia de 7 meses en servicios similares; además que sea del lugar donde se desarrollara el servicio. SE OBSERVA: dado que para el jefe de mantenimiento; ANÁLISIS; Para que un postor cumpla con acreditar 7 meses de experiencia del jefe de mantenimiento, y que, al mismo tiempo, éste, pertenezca a la zona de intervención del servicio, tendría que ser un postor único que haya realizado servicios de mantenimiento en la zona de intervención y que haya otorgado tal certificado a dicho personal. Lo cual da a entender que, cualquier otro postor que tenga personal con la misma certificación pero que no haya trabajado en la zona no podrá participar del presente procedimiento. En consecuencia, el COMITÉ DE SELECCIÓN está vulnerando el principio de libertad de concurrencia, establecido en el literal a), del artículo N° 02 de la Ley De Contrataciones Del Estado que a la letra dice: Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. se encuentra prohibido la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por lo tanto, se solicita al comité, suprimir dicho apartado de la experiencia del jefe de mantenimiento, puesto adicional a ellos se está solicitando jefe de servicio técnico que es un profesional y el jefe de mantenimiento al ser de la zona del servicio y con experiencia de 7 meses, se presta para el direccionamiento de ciertos postores que ya se vio en procesos anteriores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

1.- Bases Estándar 2.-Artículo 2º Ley Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos tener en cuenta que las presentes bases no están orientadas a un postor único ya que los mantenimientos rutinarios se desarrollan cada año. Por lo que el contratista tiene la posibilidad de contratar personal de la zona ya que existe trabajadores que cuenten con experiencia en este tipo de servicios, solicitando la experiencia mínima posible para cada Jefe de Mantenimiento, para poder garantizar un buen y eficaz servicio. Por tal motivo no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20561280691	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION RENOY LUYA VIEJO	Hora de envío :	20:04:49

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

De la publicación de las bases administrativas en el ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3 (JEFE DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL DE CAMPO); se solicita capacitaciones curso de capacitación en el tema ¿mantenimiento vial rutinario de acuerdo a la gema¿ SE OBSERVA: dada la coyuntura de crisis que está viviendo el país el solicitar cursos de 40 horas para el personal de campo resulta innecesario y gasto a los postores. En la practica el personal de campo realiza labores de mano no calificada y para realizar limpieza y otras actividades del mantenimiento rutinario no se necesita tener capacitación más bien un capacitador cuando ya se este ejecutando. Esto, nuevamente restringe la participación de muchos postores ya que se tendría que buscar el personal de campo que sea de la zona y que cuente con constancias del lugar oh que tenga capacitación en años anteriores. Solo permitiendo al postor del lugar a participar. Por lo que se solicita SUPRIMIR LA CONSTANCIAS DE CAPACITACION PARA EL JEFE DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL DE CAMPO a fin de no vulnerar el artículo 2° del RLCE.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 8.2.3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

1.- Bases Estándar 2.-Artículo 2º Ley Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Jefe de Mantenimiento es la persona quien realizara la supervisión y acompañamiento con el fin de cumplir estándares o normas, y ello se enmarca en el control sobre el resultado logrado. Por esta razón, es de suma importancia que cuente con las capacitaciones solicitadas definición de los indicadores de comprobación, y su explicación al personal de campo por ello no es factible suprimir las capacitaciones para el JEFE DE MANTENIMIENTO, por otro lado el personal de campo es un personal que debe realizar labores de Roce y limpieza de maleza, Bacheo de calzada y berma, Peinado de taludes (desquinche), Limpieza de cunetas laterales, entre otros actividades que no requieren contar con conocimientos técnicos ya que la misma practica es la que influye en el desarrollo del servicio. Por ello se suprimirá las capacitaciones solo para el personal de campo ya que este recibe las indicaciones directas de lo que debe realizar. Por este motivo se acoge parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20561280691	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION RENOY LUYA VIEJO	Hora de envío :	20:04:49

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

De la publicación de las bases administrativas en el ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3 (MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA) se solicita INVENTARIO DE CONDICIÓN VIAL DEL CAMINO A INTERVENIR; SE OBSERVA, suprimir este apartado puesto de que este inventario de condición vial en para determinar si la vía a intervenir requiere mediante cálculos mantenimiento rutinario y/o periódico y dada el procedimiento de selección que se está licitando es un servicio de mantenimiento rutinario se supone la entidad ya tiene conocimiento a ello, además hay registros anteriores de que la entidad realiza consultorías para la actualización de inventarios de condición vial de sus caminos del IVP. Inventarios que muchos funcionarios utilizan para direccionar a ciertos postores y solo colocan en las bases como requisitos brindando a postores con sus mismos formatos y datos recopilados para direccionamiento. Además, los inventarios de condición vial se requieren ir a campo realizar un levantamiento de información de datos desde el punto de inicio al punto final según los Itinerarios De Formatos Del Ministerio De Transportes y Comunicaciones; esto generando un gasto al postor; nuevamente vulnerando los principios del artículo 2° del RLCE. Por que se solicita suprimir dicho apartado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** F      **Página:** 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

1.- Bases Estándar 2.-Artículo 2º Ley Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El inventario vial es un proceso que nos permite conocer los componentes del camino y el estado de conservación de los mismos, por lo que la vía al estar más de 4 meses sin Mantenimiento Rutinario, ha sufrido desperfectos, más aún ante la intesidad de lluvias sucitados en los últimos meses en nuestra provincia y región, por lo que el inventario vial a presentar cada contratista va ser indispensable para que se conozca la zona a intervenir y programar las actividades mensuales de acuerdo a eso. Por lo que no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20605429409	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO AC INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	23:50:57

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En todos los ítems se está solicitando para el PERSONAL DE CAMPO Capacitación de curso de capacitación en el tema ¿Mantenimiento Vial Rutinario de acuerdo al GEMA¿ con una duración mínima de 48 horas dictados por Universidades Públicas o Privadas Nacionales, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años desde la fecha de presentación de propuestas. Al respecto debe tenerse en cuenta el personal de campo es un personal que debe realizar labores de Roce y limpieza de maleza, Bacheo de calzada y berma, Peinado de taludes (desquinche), Limpieza de cunetas laterales, etc que son actividades de campo y no requieren contar con conocimientos técnicos ya que la misma practica es la que influye en el desarrollo del servicio. Como se puede apreciar, todas estas actividades pueden ser desarrolladas enteramente con mano de obra y no requieren de una calificación especial para su ejecución, Estas actividades están destinadas, principalmente, a mantener el sistema de drenaje en buen estado de funcionamiento y, además, a contar con una superficie de rodadura en una adecuada condición de servicio, que permita que los vehículos circulen sin dificultad por ese motivo solicito se suprima la capacitación para el personal de campo con el fin de permitir la mayor participación de postores al procedimiento de selección.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.5.1      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De esta observación, el personal de campo es un personal que debe realizar actividades de Mantenimiento Rutinario y sobre todo debe , entre otras actividades que no requieren contar con conocimientos técnicos ya que la misma practica es la que influye en el desarrollo del servicio, ya que es considerado como Personal No Clave. Por lo que se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-IVP/CHACHAPOYAS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS VI

Ruc/código :	20605429409	Fecha de envío :	10/05/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO AC INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.C.	Hora de envío :	23:50:57

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En todos los ítems se está solicitando para el personal clave JEFE DE SERVICIO TÉCNICO y JEFE DE MANTENIMIENTO Curso de capacitación en el tema ¿Mantenimiento Vial Rutinario de acuerdo al GEMA¿ como se observa se esta solicitando que solo se acredite esta capacitación con cursos debe tenerse en cuenta que Los cursos son formales y teóricos; y las personas que los imparten tienen el control de las clases, así que los estudiantes son pasivos escuchas que de vez en vez participan pero los seminarios los seminarios son reuniones donde se desarrolla en profundidad un tema determinado que generalmente abarca cuestiones de enseñanza y actualización hacia los asistentes. Debido a que cuenta con varios oradores existe la posibilidad de exponer en forma individual puntos de vista desde un área específica., como se observa en los seminarios se desarrolla a mayor profundidad los conceptos y en oportunidades se desarrolla las prácticas de lo a aprendido, por este motivo solicito que además de cursos se considere seminarios y/o talleres para acreditar la capacitación del personal clave con el fin de que se tenga un personal clave con capacidades no tanto teóricas sino también prácticas.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.3.2      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Considerando que los seminarios y talleres son reuniones donde se desarrolla en profundidad un tema determinado que generalmente abarca cuestiones de enseñanza y actualización hacia los asistentes, donde se desarrolla a mayor profundidad los conceptos y de manera practica de lo ya aprendido, con el fin de englobar más el curso requerido, se considerará adicionalmente seminarios y talleres. Por tal motivo se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null